



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto número 0045

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Presidencial 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Decreto Distrital 561 de 2006

CONSIDERANDO

Que el señor Julio Raúl Monsalve Urazán, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.352.097, en calidad de propietario de la Estación de Servicio Terpel Usme, identificada con Nit 80352097-5, mediante radicado número 59552 del 19 de diciembre de 2006, presentó solicitud de permiso de vertimientos para estaciones de servicio y establecimientos similares, para la Estación ubicada en la carrera 3 138 F – 48 Sur, Localidad de Usme.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de trescientos treinta y dos mil setecientos pesos (\$332.700,00) de fecha 29 de noviembre de 2006 y con base en la autoliquidación número 14231 del 27 de noviembre de 2006.

Que de conformidad con la lista de chequeo de atención al ciudadano, para permiso de vertimientos, la documentación presentada por el solicitante es la siguiente:

1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Planos y memorias técnicas de las unidades de control del vertimiento.
3. Disposición final de los residuos retenidos en las unidades de control y generadores en el desarrollo de la actividad.
5. Planos sanitarios (redes de conducción que incluya las unidades de control) lluvias, domésticas y del servicio prestado.
6. Caracterización compuesta con los siguientes parámetros: gasolina corriente, gasolina extra, AC^{PM}, pH, DBO5, DQO, SST, SS, grasas y tensoactivos, temperatura y caudal.
7. Planos y memorias técnicas del sistema de recirculación implementado.
8. Certificado de existencia y representación legal.
9. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
10. Original y una copia del recibo de consignación.

Bogotá, 14 de febrero de 2007



Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos para estaciones de servicio y establecimientos similares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 28 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideran necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos para estaciones de servicio y establecimientos similares, para la Estación de Servicio Terpel Usme, ubicada en la carrera 3 138 F - 48 Sur, Localidad de Usme, a favor del señor Julio Raúl Monsalve Urazán, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.352.097, en calidad de propietario de la Estación de Servicio Terpel Usme, identificada con Nit 80352097-5.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por parte de la Oficina de Notificaciones, fijar dentro de los cinco (5) días, el presente auto en un lugar público de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local citada para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0045

3

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

31 ENE 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal / 22-01-07 /

Cra. 6ª No. 14 - 99, Piso 2, 5, 6 y 7 Tel: 4441030

www.cdmu.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia